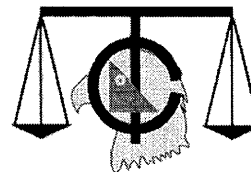
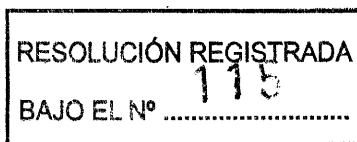




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 26 ABR 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 51/2017 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO EXPTE. D.P.O.S.S N° CC-116/2017"*; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 33/2017, por la cual se exceptuó del control preventivo al Expediente identificado como D.P.O.S.S. N° CC-116/2017, caratulado: *"S/Contratación Obra: 'AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SANITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS' RENGLONES 1-2-3 y 4"*.

Que además, por el artículo 2°, se hizo saber al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo Pablo WORMAN, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que debía informar a este Órgano de Control los pagos que se efectuasen en ese marco procedimental en el término de veinte (20) días posteriores a su realización; encomendando a la Secretaría Contable el control de dicho plazo a través del Auditor Fiscal interviniente.

Que el citado acto administrativo fue notificado a la Presidencia de la D.P.O.S.S. el 23 de febrero de 2017, mediante Cédula de Notificación N° 48/2017.

Que a través del Informe Contable N° 141/2018 Letra: T.C.P. - A.O.P., el Auditor Fiscal C.P. José Luis CASTELLUCCI concluyó que *"(..) la*

AF
[Handwritten signatures]

*Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 033/17 en cuanto a la remisión de los expedientes relacionados a la obra bajo análisis en el marco del Control Posterior, sin embargo 1 (uno) de los 11 (once) expedientes involucrados en la obra, ha sido remitido a este Tribunal de Cuentas excediendo el plazo establecido de 20 (veinte) días posteriores al pago, **dando cumplimiento con la Resolución Plenaria Nro. 033/2017 de manera extemporánea**”.*

Que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, por la Nota Interna N° 483/2018 Letra: T.C.P. - S.C., remitió las actuaciones del Visto a la Secretaría Legal, sugiriendo dar por concluida la intervención de este Órgano de Control, dado el control formal realizado sobre el cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 33/2017.

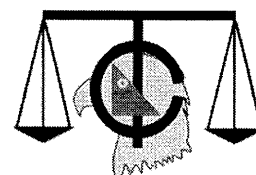
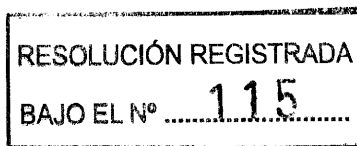
Que se emitió el Informe Legal N° 41/2018 Letra: T.C.P. - C.A., elaborado por el Dr. Gustavo A. MARCHESE, concluyendo que “(...) resulta claro que el objeto de las presentes actuaciones, que se circunscribe a la excepción al control preventivo efectuado por la Resolución Plenaria N° 33/17 y el consecuente control sobre la remisión de las actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días de efectivizado los pagos, se encuentra totalmente cumplido.

Lo detallado en el párrafo precedente no implica desconocer que, conforme lo informado por el Sr. Auditor Fiscal actuante, uno de los expedientes relacionados con la contratación fue remitido fuera del plazo concedido por la Resolución Plenaria N° 33/17, por lo que cabría hacer saber al funcionario que solicitó la excepción que en futuros casos similares al presente, deberá agotar los medios a fin de dar debido cumplimiento a los plazos establecidos para la remisión de los trámites de pago para su control posterior.

Por tal motivo, considero que corresponde dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones a través de la emisión del correspondiente acto administrativo, en los términos indicados”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió el criterio vertido en el citado Informe Legal.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluidas las actuaciones del Visto, con anotación en el "*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*", creado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que por lo tanto corresponde su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por los artículos 2° inciso a), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 51/2017 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO EXPTE. D.P.O.S.S N° CC-116/2017*". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

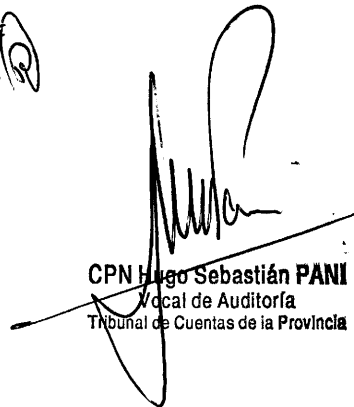
ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, señor Guillermo Pablo WORMAN, haciéndole saber que en futuros casos similares al presente, deberá agotar los medios a fin de dar debido cumplimiento a los plazos establecidos para la remisión de los trámites de pago para su control posterior.

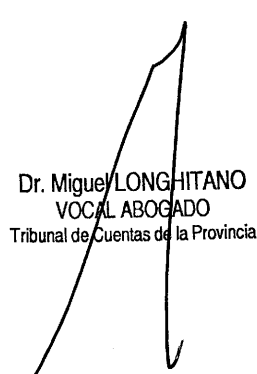
ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el *“REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”* y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 51/2017 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *“S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVIO EXPTE. D.P.O.S.S N° CC-116/2017”*, para su intervención previa al archivo y notificación al letrado dictaminante.

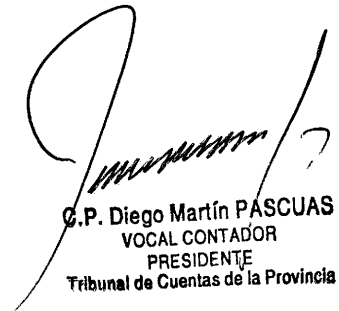
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 115 /2018.

AF
R


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONG-HITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia